



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1126 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 NOV 2012

VISTO: El Informe N° 371-2012/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIeI con Proveído N° 558900-2012/GOB.REG.HVCA/PR-SG, el Informe N° 088-2012/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIeI-pgrp y el Informe N° 466-2012/GOB.REG.HVCA/PR-DRNSCYDC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del Artículo 33 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que las funciones ejecutivas y administrativas del Gobierno Regional corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, concordante con el Artículo 26 de la citada norma;

Que, son Normas de Seguridad en Defensa Civil las disposiciones que al respecto emiten los órganos competentes del SINADECI conforme a ley, que tienen por finalidad proteger a la población, el patrimonio y su entorno frente a un peligro de origen natural o inducido por el hombre.

Que, la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil es una acción de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los Órganos Ejecutantes, con la intervención de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil autorizados por el INDECI, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de seguridad en Defensa Civil vigentes en los objetos de inspección, a fin prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana

Que, en dicho contexto, con la finalidad de regular el procedimiento para la ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil de Detalle, previo a un evento y/o espectáculo público y visitas de inspección de Defensa Civil, que puedan presentarse a nivel del ámbito del departamento de Huancavelica, a propuesta de la Oficina Regional de Defensa Nacional Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y con la revisión de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, como órgano técnico normativo, se ha elaborado la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIeI: "Normas para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil y Visitas de Inspección, ejecutadas por la ORDNSCyDC del Gobierno Regional de Huancavelica", documento normativo que amerita su aprobación vía acto resolutivo;

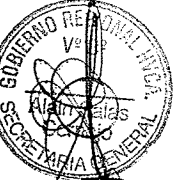
Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la DIRECTIVA N° 010-2012/GOB.REG.HVCA/





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1126 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 NOV 2012

GRPPyAT-SGDIeI: "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL Y VISITAS DE INSPECCIÓN, EJECUTADAS POR LA ORDNSCYDC DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA", documento normativo que rubricado en veinticuatro (24) folios y en calidad de anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

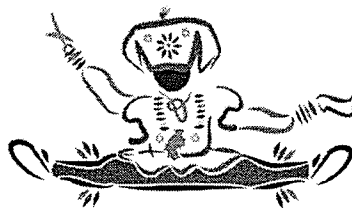
ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, para su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Angel Garcia Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL





Gobierno Regional

HUANCAVELICA

Trabajamos para todos...

**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL**

DIRECTIVA N° 010-2012/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIEI

**NORMAS PARA LA EJECUCION DE
INSPECCIONES TECNICAS DE
SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL Y
VISITAS DE INSPECCION, EJECUTADAS
POR LA ORDNSCyDC DEL GOBIERNO
REGIONAL DE HUANCAVELICA**

**UNIDAD ORGANICA PROPONENTE:
OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL, SEGURIDAD
CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL**

SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMATICA

Huancavelica, Octubre del 2,012

DIRECTIVA N° 010-2012/GOB-REG-HVCA/GRPPyAT-SG-DIeI

NORMAS PARA LA EJECUCION DE INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL Y VISITAS DE INSPECCION, EJECUTADAS POR LA ORDNSCyDC DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

I. OBJETIVO

1.1. Objetivo General

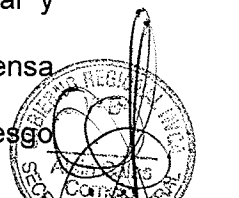
Regular el procedimiento para la ejecución de INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL DE DETALLE, ITSDC PREVIA A UN EVENTO Y/O ESPECTACULO PÚBLICO Y VISITAS DE INSPECCION DE DEFENSA CIVIL, a cargo de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, las cuales se puedan presentar a nivel del ámbito del Departamento de Huancavelica.

1.2. Objetivos Específicos

- a. Realizar acciones de prevención, fiscalización y control de calidad con la finalidad de evitar y mitigar accidentes hacia la vida humana y a la infraestructura.
- b. Evaluar las condiciones mínimas de seguridad de diversos establecimientos que se encuentren dentro del ámbito del Departamento.

II. FINALIDAD

Las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil de Detalle, tiene finalidad de realizar acciones de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por el Órgano Ejecutante que en esta caso es la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Gobierno Regional de Huancavelica, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de seguridad en Defensa Civil vigentes en los objetos de Inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
ORDNSCyDC
AREA DE INSPECCIONES TECNICAS

[Handwritten signature]

debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

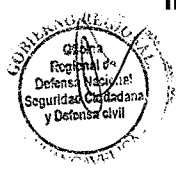
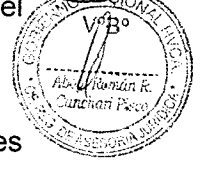
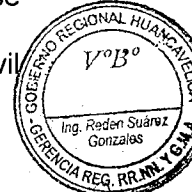
De igual forma las Visitas de Inspección de Defensa Civil, tiene por finalidad desarrollar acciones preventivas de seguridad, pudiendo o no corresponder adicionalmente a acciones de fiscalización, supervisión o control de calidad.

La fiscalización, supervisión o control de calidad se presentan cuando las VIDC se realizan a objetos que pueden contar con Certificado de Seguridad en Defensa Civil y/o Informe de ITSDC o que la ITSDC se encuentre en proceso.

La Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil es una acción de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los Órganos Ejecutantes, con la intervención de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil autorizados por el INDECI, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de seguridad en Defensa Civil vigentes en los objetos de inspección.

III. BASE LEGAL

1. Resolución Jefatural N° 284 – 2005 – INDECI
2. Reglamento de la Ley del SINADECI, Decreto Supremo N° 005-88-SGMD
3. Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, D.S. N° 066-2007-PCM.
4. Reglamento de la Ley N° 29664, que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), D.S. N° 048-2011-PCM.
5. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, Artículo N° 61, Funciones en Materia de Defensa Civil.



[Handwritten signature]

IV. ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para el Área de Inspecciones Técnicas de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Gobierno Regional de Huancavelica.

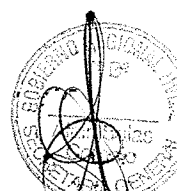
V. NORMAS GENERALES

5.1. La Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Gobierno Regional de Huancavelica, cumple funciones entre otras la de cumplir con todo el proceso administrativo para la realización de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil de Detalle y Previas a un Evento y/o Espectáculo Público, con la finalidad de preservar la integridad física e infraestructura.

5.2. Las autoridades, funcionarios, trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica y sobre todo el personal de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, deben de considerar el presente documento y extraer los conceptos que correspondan y adoptar las medidas oportunas relacionadas con el tema de prevención.

5.3. El Gobierno Regional de Huancavelica, a través de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, promoverá e incentivará a que los distintos establecimientos comerciales, públicos, privados, entidades, entre otros, necesariamente tengan que realizar el trámite administrativo respectivo con la finalidad de poder contar con la Certificación respectiva de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil.

5.4. Mediante el Decreto Supremo N° 066-2007-PCM , se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, que establece entre otros aspectos la naturaleza y el objeto de las mismas, los procedimientos a observarse en su ejecución, la competencia de los órganos



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
ORDEN N° 001
AREA DE INSPECCIONES TECNICAS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

del SINADECI, los requisitos para la autorización y el procedimiento sancionador para los inspectores, ello con el fin de verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de seguridad en Defensa Civil vigentes en los objetos de inspección. En el presente reglamento se indica los tipos de ITSDC, que son: Básico (Ex Post y Ex Ante), De Detalle, Multidisciplinaria y Previas a un Evento y/o espectáculo público.



VI. PROCEDIMIENTOS Y/O MECANICA OPERATIVA

6.1. OBJETO DE LA ITSDC

Realizar inspecciones técnicas a establecimientos que por sus características requieren una verificación ocular interdisciplinaria de cumplimiento o incumplimiento de las normas de seguridad en materia de Defensa Civil, las cuales dentro del ámbito del Departamento se vienen presentando.

6.2. DEL PROCESO TECNICO PARA LA REALIZACION DE LAS ITSDC DE DETALLE Y DE LAS ITSDC PREVIA A UN EVENTO Y/O ESPECTACULO PUBLICO

Todo el proceso para el desarrollo de estos tipos de Inspecciones Técnicas, serán ejecutados según lo estipulado en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, el cual fue aprobado con el Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, tal como se indica a continuación.

6.2.1. DE LA ITSDC DE DETALLE:

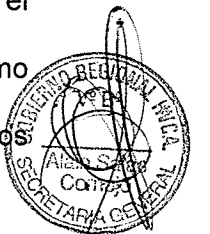
Entre los objetos de este tipo de ITSDC se encuentran:

1. Edificaciones, recintos o instalaciones de más de dos niveles desde el nivel de terreno o calzada, o con un área mayor de 500 m², tales como tiendas, viviendas multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
ORDEN N° 001
AREA DE INSPECCIONES TECNICAS

[Handwritten signature]



de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, playa de estacionamiento, templos, bibliotecas, entre otros.

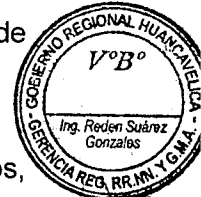


2. Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con la que cuenten.

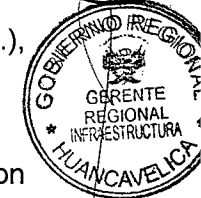
3. Centros Culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con la que cuenten.



4. Mercado de Abastos, galerías y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con la que cuenten.



5. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros.), cualquiera sea el área con la que cuenten.



6. Centros de diversión cualquiera sea el área con la que cuenten, con excepción de los pubs-karaokes.

7. Agencias Bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar que cuenten con área mayor a 500 m² y un número mayor de 20 computadoras.



8. Instituciones Educativas que cuenten con área mayor a 500 m² o de más de dos niveles desde el nivel de terreno o calzada o más de 200 alumnos por turno.



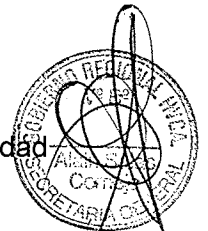
9. Cabinas de Internet que cuenten con un número mayor de 20 computadoras.



10. Gimnasios que cuenten con maquinarias eléctricas y/o electrónicas, cualquiera sea el área con la que cuenten.

11. Centro penitenciario cualquiera sea el área con la que cuenten.

12. Las demás edificaciones, instalaciones o recintos que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
ORDEN Nº 001
AREA DE INSPECCIONES TECNICAS

Los objetos de inspección antes mencionados que forman parte de una edificación que califica para una ITSDC de Detalle deberán contar, al inicio del procedimiento de ITSDC de Detalle, con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle vigente que corresponda a la edificación que los alberga.



DE LA CONVOCATORIA DE LOS PROFESIONALES

El órgano ejecutante deberá convocar en un plazo que no puede exceder de tres (3) días para la ITSDC de Detalle, contados desde el inicio del procedimiento, a los inspectores técnicos de seguridad en Defensa Civil y asesores, cuando corresponda, a fin que ejecuten la ITSDC de Detalle. Para el caso de ITSDC de Detalle deberá convocarse a cuatro Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil

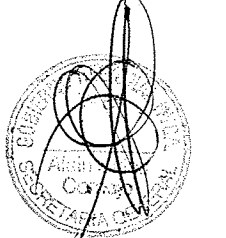


DE LA DILIGENCIA DE ITSDC

La diligencia de ITSDC, se efectuará dentro de los seis (6) días hábiles de haber iniciado el procedimiento, debiéndose dejar a la finalización de la misma el Acta de Diligencia. Una vez culminada la diligencia de la inspección, el grupo inspector procederá a redactar y entregar un acta.



En caso de verificarse aspectos que representen riesgo alto para la vida humana, resulta aplicable lo establecido en el segundo párrafo del artículo 19° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.



[Handwritten signature]

DE LA ELABORACION DEL INFORME

El inspector o grupo Inspector procederá con la elaboración el Informe de ITSDC, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente Reglamento y el Manual de ejecución de ITSDC, señalando un plazo para subsanación de las observaciones. Excepcionalmente, de conformidad con lo regulado en el Manual de ejecución de ITSDC, el órgano ejecutante podrá extender el plazo consignado en el Informe de ITSDC ante la solicitud presentada por el administrado siempre que no haya sido ejecutada la Diligencia de Levantamiento de Observaciones.

De existir observaciones de carácter insubsanable, identificadas por el Grupo Inspector, el Informe deberá indicar el incumplimiento de las normas de seguridad en Defensa Civil sin otorgar plazo alguno para su subsanación, procediéndose con la finalización del procedimiento.

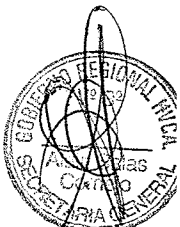
DE LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA DEL INFORME DE ITSDC

El plazo máximo para la notificación del Informe Técnico de ITSDC de Detalle, al administrado, será de quince (15) días hábiles, desde que se dio inicio al procedimiento, excepcionalmente, para el caso de ITSDC ejecutada fuera del área urbana, el tiempo de traslado no será incluido en el cómputo del plazo antes señalado.

El Administrado tiene un plazo de cuatro (4) días hábiles contados desde la notificación del Informe para pedir al órgano ejecutante competente la programación de la Diligencia de Levantamiento de Observaciones, cumpliendo con abonar previamente la tasa correspondiente. Caso contrario se procederá con la finalización del procedimiento de ITSDC.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
ORDEN Nº 001
ÁREA DE INSPECCIONES TÉCNICAS



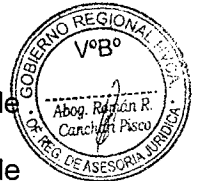
DE LA DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Y EMISION DEL INFORME

De cumplir el administrado con lo indicado en el párrafo precedente, el órgano ejecutante deberá realizar la diligencia de levantamiento de observaciones, debiéndose a la finalización de la misma entregar el Acta de Diligencia al administrado. En caso, el administrado haya subsanado las observaciones en un plazo menor al señalado en el párrafo anterior, podrá comunicar dicho hecho a la administración, a fin que se programe la diligencia de levantamiento de observaciones en un plazo que no podrá exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde la comunicación. La diligencia de levantamiento de observaciones no puede exceder de los cuarenta (40) días hábiles contados desde que se dio inicio al procedimiento.

Excepcionalmente, en caso que la subsanación de las observaciones contenidas en el Informe de ITSDC se encuentre vinculada exclusivamente a la presentación de documentos, no será necesaria la realización de la Diligencia de Levantamiento de Observaciones, debiendo indicar el Informe de ITSDC el plazo para la presentación de los documentos.

6.2.2. DE LA ITSDC PREVIA A EVENTOS Y/O ESPECTACULO PUBLICO DE LA CONVOCATORIA

El órgano ejecutante deberá convocar en un plazo que no puede exceder de tres (03) días de iniciado el procedimiento, a los Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil a fin que ejecuten la ITSDC. Para el caso de ITSDC previa a Eventos y/o Espectáculo Público de hasta 3,000 espectadores, deberá convocarse a dos Inspectores Técnicos de Seguridad



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
ORDENSVDC
AREA DE INSPECCIONES TECNICAS

en Defensa Civil, y para más de 3,000 espectadores deberán convocarse a cuatro Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil.

DE LA DILIGENCIA DE ITSDC

La diligencia de ITSDC, se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles de haber iniciado el procedimiento. Una vez culminada la diligencia de la inspección, el grupo inspector procederá a redactar y entregar el Acta de Diligencia de Inspección. En caso de verificarse aspectos que representen riesgo alto para la vida humana, el órgano ejecutante deberá remitir al Gobierno Local y/o organismo competente copia del acta, en un plazo que no podrá exceder de 24 horas, con la finalidad que adopte las acciones que el caso amerite.

DE LA ELABORACION Y EMISION DEL INFORME DE ITSDC

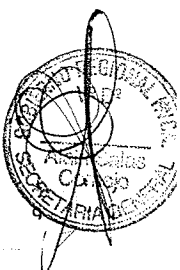
El grupo inspector procederá con la elaboración del Informe de ITSDC, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente Reglamento y el Manual de ejecución de ITSDC, dándose por finalizado el procedimiento.

PLAZOS PARA LA ENTREGA DEL INFORME DE ITSDC

El plazo máximo para la entrega del Informe Técnico de ITSDC al administrado, será dentro de los siete (7) días hábiles desde que se dio inicio al procedimiento. Excepcionalmente, para el caso de ITSDC ejecutados fuera del área urbana, el tiempo de traslado no será incluido en el cómputo del plazo antes señalado.

6.3. DE LAS COMPETENCIAS PARA LA EJECUCION DE ITSDC

En caso de que los Gobiernos Locales (Distritales y/o Provinciales), por diversos motivos no puedan ejecutar las ITSDC de nivel Básico y las ITSDC Previas a Eventos y/o Espectáculos Públicos con una afluencia menor o igual a 3000 personas, excepcionalmente previa solicitud escrita, será el



Handwritten signature

órgano del Gobierno Regional de Huancavelica en materia de Defensa Civil, en su jurisdicción, el competente para ejecutar las mencionadas ITSDC.

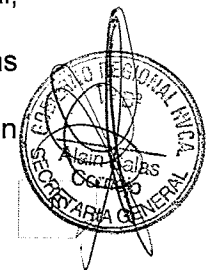
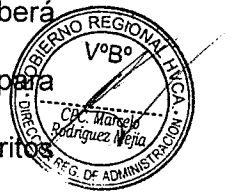
6.4. DE LAS VISITAS DE INSPECCION DE DEFENSA CIVIL (VIDC)

Son Objeto de VIDC, las edificaciones, instalaciones o recintos de dominio público o privado como instituciones educativas, centros de salud, estadios, coliseos, restaurantes, hoteles, hostales, discotecas, centro comerciales, bares, salas de juego, viviendas, oficinas administrativas, industrias, talleres mecánicos, gimnasios, imprentas, cabinas de internet y similares; así como instalaciones temporales como circos, parques de diversión, juegos mecánicos, entre otros que eventualmente puedan generar riesgo.

6.5. PERSONAL PARTICIPANTE EN LAS ITSDC DE DETALLE, ITSDC PREVIA A UN EVENTO Y/O ESPECTACULO PUBLICO Y VISITAS DE INSPECCION DE DEFENSA CIVIL

Por parte del órgano ejecutante, deben ser realizadas por Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil de Detalle acreditados por el INDECI en calidad de miembros del grupo inspector, en la cual necesariamente se debe de designar a un inspector como jefe de este grupo. Los Inspectores designados deberán ser profesionales colegiados. Para tal efecto el Órgano Ejecutante (Gobierno Regional de Huancavelica), deberá de acreditar mediante Resolución Directoral Regional su participación para todo este tipo de procesos, de igual forma estos profesionales adscritos como Inspectores Técnicos también deberá de realizar las Visitas de Inspección de Defensa Civil, de acuerdo a un Plan de Visitas previamente establecidos.

En el caso de que dentro de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, existiese la presencia de uno o más profesionales acreditados como Inspectores Técnicos de Seguridad en



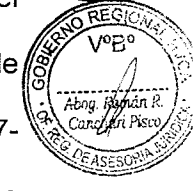
Gobierno Regional de Huancavelica
ORDINSCDC
AREA DE INSPECCIONES TECNICAS

Defensa Civil, el órgano ejecutante podrá solicitar sus servicios profesionales para realizar todo el proceso administrativo de las Inspecciones Técnicas y de las Vistas de Inspección de Defensa Civil, con la aclaración de que estos profesionales que actualmente laboran en este órgano ejecutante no podrán percibir ningún honorario respectivo por las acciones realizadas.

En caso de la existencia minoritaria de Inspectores Técnicos de Detalle por áreas dentro del ámbito del Departamento de Huancavelica y viendo la necesidad que existe dentro del ámbito territorial del Departamento de realizar acciones de prevención y fiscalización en razón a salvaguardar la integridad humana, es necesario poder tomar los servicios de Profesionales adscritos como Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil de nivel básico, que este caso excepcional se presentaría de forma minoritaria dentro del grupo inspector.

6.6. DE LOS REQUISITOS Y LAS TASAS PARA LA RELIZACION DE LOS PROCESOS POR CONCEPTO DE ITSDC

Los requisitos para los procesos de ITSDC de Detalle y Previa a un Eventos y/o Espectáculo Público, se encuentran detallados en el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) del Gobierno Regional de Huancavelica. Por otro lado las Tasas por concepto de ITSDC se establecerán en porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, señalados en el Capítulo IV, Artículo 39° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, el monto de las ITSDC de Detalle, serán determinadas en función a los tramos expresados en metros cuadrados (m²) del área ocupada por el objeto



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
ORDENADO:
AREA DE INSPECCIONES TECNICAS

[Handwritten signature]

de inspección, dicho pago el usuario tendrá que realizarlo a la Cuenta Corriente N° 0421010889 del Gobierno Regional de Huancavelica.

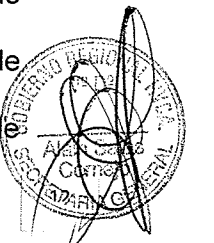
6.7. DEL PAGO DE LOS INSPECTORES TECNICOS

El pago que se realizará a los profesionales acreditados como Inspectores Técnicos, por realizar las acciones de Inspecciones Técnicas de Detalle, se efectuará una vez finalizado todo el proceso de esta actividad, el honorario a realizarse a favor del Inspector Técnico será el 70% del pago total realizado por el administrado.

6.8. DEL CERTIFICADO DE ITSDC DE DETALLE

Los Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle, serán formatos emitidos por parte del Órgano Ejecutante (Gobierno Regional de Huancavelica), los cuales serán documentos enumerados, emitidos a nombre de la persona natural o jurídica propietaria del objeto de inspección. Para la entrega del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle, previamente tendrá que emitirse una Resolución Directoral Regional de parte de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, aprobando el proceso de Inspección Técnica. Cabe mencionar que la emisión del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle, no determina la obtención de la Licencia de Funcionamiento y para su validez debe estar firmada por la autoridad competente del órgano ejecutante.

Cabe precisar que si durante el proceso del presente año fiscal 2012, posterior a la emisión del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle, entregado en formato elaborado por el Gobierno Regional de Huancavelica, el INDECI; realizaría la entrega de formatos de Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
ORDINADOR
AREA DE INSPECCIONES TECNICAS

Detalle, necesariamente se tendría que realizar el reemplazo respectivo de esta Certificación, respetando los plazos de su vigencia inicial, para el cual se realizaría la notificación respectiva al administrado para proceder con esta acción.

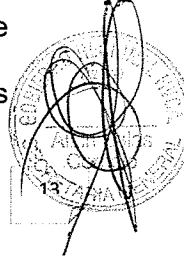
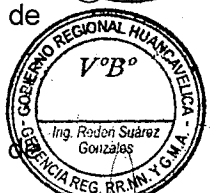
6.9. DE LA VIGENCIA Y REVOCATORIA DE LA CERTIFICACION

La vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle, emitido por el Gobierno Regional de Huancavelica, tiene una vigencia de dos (02) años, tal como lo menciona también el Manual de Ejecución de ITSDC.

Procederá de oficio la revocatoria del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle, por parte del Órgano Ejecutante, si el administrado no mantiene el cumplimiento de las normas de seguridad en Defensa Civil en el objeto de inspección, que sustentaron la emisión del mismo y/o realice modificaciones, remodelaciones, ampliaciones, cambio de uso o cambio de dirección.

6.10. DE LA RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL

El administrado deberá de solicitar, antes de su vencimiento, la renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle, ante el Órgano Ejecutante (Gobierno Regional de Huancavelica) para el cual deberá de adjuntar los siguientes requisitos: Boleta de Pago (monto por derecho a inspección, según el área), Formulario de Solicitud de Renovación de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Solicitud Simple, Declaración Jurada de no haber realizado modificación alguna del objeto de Inspección, Cartilla de Seguridad, Plan de Seguridad en Defensa Civil o Plan de Contingencia debidamente aprobados



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
ORDINSCD
AREA DE INSPECCIONES TECNICAS

y actualizados, según corresponda, Protocolos y/o otros documentos que hayan perdido vigencia y que forman parte del expediente en poder de la administración.



En caso que el administrado no realice proceso alguno hasta antes de vencido el certificado, se tendrá que realizar nuevamente todo el proceso de la ITSDC de Detalle.



VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. Es obligación directa del Área de Inspecciones Técnicas de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, brindar el apoyo y asesoramiento adecuado hacia los administrados para la realización de todo el procedimiento administrativo de la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil.



7.2. Las áreas respectivas del Gobierno Regional de Huancavelica, serán los encargados directos de poder realizar la difusión respectiva de la presente directiva.



VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

8.1. La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de la aprobación de la Resolución Gerencia General Regional.



IX. RESPONSABILIDAD

9.1. Es responsabilidad directa de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, a través del Área de Inspecciones Técnicas el cumplimiento de la presente directiva.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
ORDINSCYDC
AREA DE INSPECCIONES TECNICAS



X. DISPOSICIONES FINALES

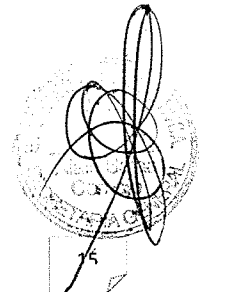
- 10.1. Los procedimientos especiales y mecánica operativa contenidos en la presente Directiva solo se podrá aplicar para el uso de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.
- 10.2. Los casos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por el Área de Inspecciones Técnicas de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
ORDINANDO
AREA DE INSPECCIONES TECNICAS



Yeshar G. Riveros Castillo
DIRECTOR REGIONAL

Huancavelica, Octubre del 2012





CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL DE DETALLE

Nº _____-2012

El órgano ejecutante de la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, en cumplimiento de lo establecido en el DS N° 066-2007-PCM y a la Directiva N° 0001-2012-UITSDC/DRDNSCyDC, realizó la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil _____ al _____ (inmueble/ establecimiento/edificación/local comercial) _____ ubicado _____ en _____ distrito _____, propiedad _____ de _____.

(CALLE, AV., JR. / URB., ZONA / DISTRITO)

(nombre persona jurídica o natural)

El que suscribe Certifica que el objeto de inspección antes señalado CUMPLE con los dispuesto en las Normas de Seguridad en Defensa Civil vigentes.

“El presente Certificado de ITSDC no constituye autorización alguna para el funcionamiento o apertura del local comercial”

Capacidad Máxima del Local: () _____ de personas

(En Letra)

N° de Resolución: _____

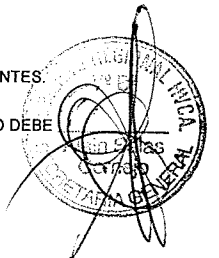
VIGENCIA:

LUGAR Y FECHA: Huancavelica, _____ de _____ del 2012

DIRECTOR REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL/
AUTORIDAD COMPETENTE GOBIERNO REGIONAL
(FIRMA Y SELLO)

NOTA:

- LA AUTORIDAD DE DEFENSA CIVIL QUE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO DEBERÁ SER EL COMPETENTE DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES.
- ESTE CERTIFICADO DEBERÁ COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DE LA INSTALACIÓN, EDIFICACIÓN O RECINTO INSPECCIONADO. NO DEBE TENER TACHAS NI ENMENDADURAS PARA SU VALIDEZ.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION DE DEFENSA CIVIL
AREA DE INSPECCIONES TECNICAS

CONTENIDO MINIMO DE MEMORIA DESCRIPTIVA

1. DATOS DEL OBJETO DE INSPECCIÓN

- a) RAZON SOCIAL Y/O NOMBRE COMERCIAL:
- b) DIRECCION DEL OBJETO DE INSPECCION:
- c) NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE LEGAL
- d) TELEFONO DE CONTACTO
- e) USO DEL OBJETO DE INSPECCION

2. UBICACIÓN Y LOCALIZACION DEL OBJETO DE INSPECCION (indicar el tipo de zonificación).

3. ANTECEDENTES DEL OBJETO DE INSPECCIÓN: Debe referir de manera sucinta la antigüedad de la edificación, los usos para los que fue diseñada y construida, de haber tenido un uso diferente al actual precisarlo indicando las características principales; adicionalmente de ser el caso referir las ampliaciones o modificaciones que se hayan realizado en el Objeto de Inspección.

4. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN EL OBJETO DE INSPECCION: Se deberá precisar las actividades que se ejecutan en la actualidad en el objeto de inspección, así como cuando corresponda el tipo de materiales, insumos, productos usados, manipulados y/o almacenados, en la actividad y/o procesos industriales.

5. DESCRIPCION DEL OBJETO DE INSPECCION: Debe ser desarrollada a manera de recorrido virtual indicando la disposición del equipamiento y mobiliario; así como las características y anchos de los medios de evacuación, puertas, pasadizos, rampas, escaleras, escaleras de escape, refugios horizontales y vanos.

Debe precisarse el material predominante y el tipo de estructuración (albañilería, aporticado, etc.); las características de acabados y/o revestimiento de los medios de evacuación y de ser el caso de ambientes donde se desarrollen actividades que impliquen peligro de fuego.

Deberá indicarse, en caso corresponda (para edificaciones nuevas cuyos proyectos hayan sido aprobados estando en vigencia el RNE), la distribución de la compartimentación y refugios horizontales.

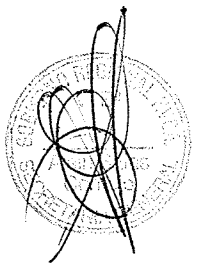
Debe señalarse la ubicación, número y características de las acometidas, los alimentadores, subalimentadores, tableros, sub-tableros, circuitos derivados, sistemas de protección y control, sistemas de medición y registro, sistemas de puesta a tierra y otros; así como, precisarse la fecha del tendido de la última instalación eléctrica (remodelación total o nueva instalación); criterios de diseño; tipo de las instalaciones eléctricas (residencial, comercial, Industrial, hermética y a prueba de explosiones o especial), la potencia instalada, contratada y máxima demanda, en caso se cuente con grupo electrógeno es necesario se precise la capacidad y especificaciones técnicas, Relación de Certificados y/o Protocolos de pruebas realizados a las instalaciones eléctricas y equipos electromecánicos y electrónicos:

- Protocolo de medición de la resistencia del pozo o pozos de puesta a tierra.
- Medición de aislamiento entre fases y tierra para instalaciones nuevas y o remodeladas.
- Certificado de mantenimiento de ascensores, montacargas, etc.
- Certificado de mantenimiento de calderos, escaleras mecánicas y otros.

En relación al equipamiento de seguridad debe indicarse información sobre el tipo y ubicación de señalización, sistemas de alarma o detectores, iluminación de emergencia y los sistemas de extinción de fuego sean estos fijos o móviles.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCION DE
AREA DE INSPECCIONES TECNICAS





Anexo 02

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSPECTOR TÉCNICO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL

Objeto de Inspección:

Dirección:

Resolución: **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°-2012/GOB.REG.**

HVCA/ORDNSCyDC

Conste por el presente documento, el compromiso que adquiere el órgano ejecutante y los inspectores designados:

- DNI N°
- DNI N°
- DNI N°
- DNI N°

Declarando su voluntad de cumplir con las disposiciones que a continuación se detallan en la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) de Detalle, las cuales constituyen términos de referencia y cláusulas vinculantes para la ejecución de las ITSDC al objeto de inspección antes mencionado, ante el órgano ejecutante (Dirección Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil) Representada por el Señor, en los términos y condiciones siguientes:

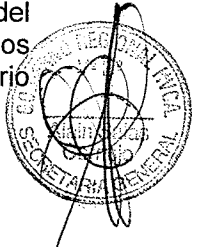
PRIMERA.- Cumplir con los plazos previstos en el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, aprobado por D. S. 066-2007-PCM, en el Manual para la Ejecución de ITSDC, aprobado por Resolución Jefatural, en la ejecución de las ITSDC, para lo cual el que suscribe se somete a las disposiciones y procedimientos establecidos por la Jefatura del INDECI contenidos en los distintos dispositivos normativos vinculados con las ITSDC, los que son cumplidos y ejecutados por el órgano ejecutante que suscribe el presente documento. Esto significa:

1. El cumplimiento estricto de los plazos siguientes para la entrega al órgano ejecutante del Proyecto de Informe de ITSDC, de Levantamiento de Observaciones de Seguridad paneles fotográficos, actas de diligencia, expedientes, planos, entre otra documentación vinculada con el procedimiento de ITSDC:

- a) Entregar el Acta de Diligencia correspondiente y el panel fotográfico dentro de las **24 horas** de ejecutada la diligencia.
- b) Entregar el Proyecto de Informe de ITSDC, en el plazo precisado en las normas vigentes.
- c) De ser el caso, levantar las observaciones indicadas por el órgano ejecutante al proyecto de Informe, en el plazo precisado en las normas vigentes.
- d) Entregar el proyecto de Informe de Levantamiento de Observaciones en el plazo precisado en las normas vigentes.
- e) Firmar los Informes, Actas de Diligencia y demás documentos emitidos dentro del procedimiento de ITSDC, bajo responsabilidad, que permitan cumplir con los plazos señalados en las normas vigentes para su notificación al administrado; caso contrario no se emitirá la conformidad del servicio prestado.

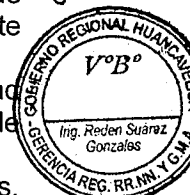
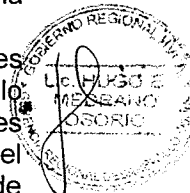


.....
OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL
SECRETARÍA DE INSPECCIONES TÉCNICAS





2. Asistir a las reuniones de coordinación convocadas por el Coordinador del Grupo Inspector y/o por la autoridad competente del órgano ejecutante que suscribe el presente documento o quien haga sus veces, con puntualidad. Así como, a las diligencias de inspección y en caso de fuerza mayor comunicar al órgano ejecutante, con 48 horas de anticipación a la fecha programada, de cualquier hecho que impida su asistencia.
3. Aceptar las revisiones y observaciones ajustadas a las normas y disposiciones vigentes que sean formuladas, emitidas por autoridad competente del órgano ejecutante, sobre lo consignado en el proyecto de informe de ITSDC y que presuntamente no estén acordes con la normatividad de seguridad en Defensa Civil. Podrán ser contestadas por el Inspector Técnico, mediante el informe que considere conveniente, en el plazo máximo de 48 horas útiles de recibida la observación, sustentando técnicamente lo que resulte necesario.
4. Si el Inspector no presentara objeción a la observación formulada por la autoridad competente del órgano ejecutante sobre lo consignado en el proyecto de Informe de ITSDC, ésta parte será retirada del mismo.
5. Efectuar oportuna y adecuadamente la Diligencia de Levantamiento de Observaciones, con el fin de verificar la subsanación (implementación) por parte de los administrados, de las observaciones consignadas en el Informe de ITSDC en los plazos correspondientes.
6. Evaluar la documentación y otras pruebas presentadas por los administrados dentro del plazo previsto en el Informe de ITSDC; de conformidad con lo dispuesto en el nuevo Reglamento de ITSDC.



SEGUNDA.- Actuar en la ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, con criterio técnico, oportunidad y demostrando en todo momento profesionalismo, idoneidad y ética.

Esto implica abstenerme de ejecutar ITSDC a locales para los cuales haya efectuado trabajos profesionales en el pasado, así como, contar con el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con el propietario, administrador y/o conductor del objeto de inspección.

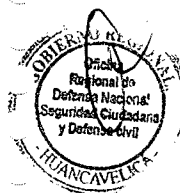
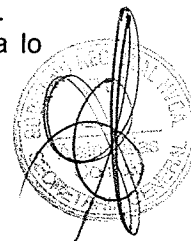


TERCERA.- Cumplir estrictamente con las obligaciones y responsabilidades desde el momento que es convocado para conformar un Grupo de Inspector para la ejecución de la ITSDC, otorgando conformidad de participar en la misma, con la firma del presente documento; resultando improcedente que por algún motivo injustificado se abstenga de ejecutarlas, caso contrario se considerará como un desmérito que podría significar convocarlo para la ejecución de otras inspecciones futuras.

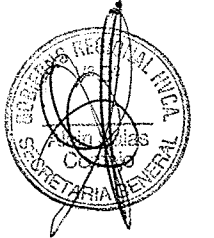


CUARTA.- Aceptar que la retribución económica por los servicios prestados, se efectuará de la siguiente manera:

1. El monto correspondiente a la emisión del Informe de ITSDC y/o de levantamiento de observaciones, según corresponda, a los 20 (veinte) días hábiles de notificado al administrado.
2. El pago no se realizará en la fecha antes indicada, en el supuesto que el administrado presente un recurso administrativo; debiéndose abonar el monto correspondiente, una vez que haya quedado consentida la Resolución que pone fin al procedimiento impugnativo.
3. El pago incluye las correcciones y/o modificaciones que deba realizar en atención a lo dispuesto por la autoridad administrativa que resuelve los recursos impugnativos.



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
ORDEN N° 001-2018-GERH/DIR
INSPECCIONES TÉCNICAS



QUINTA.- De identificarse la trasgresión de las disposiciones contenidas en el presente documento, en el nuevo Reglamento de ITSDC; en el Código de Ética del Inspector y entre otras normas vigentes en materia de ITSDC, el órgano ejecutante que suscribe el presente documento, o la Dirección Nacional de Prevención, según corresponda, en el ámbito de sus facultades podrá determinar la aplicación de las siguientes medidas, las mismas que pueden realizarse de forma conjunta:

1. Evaluar la no convocatoria para la ejecución de otras Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, en un plazo determinado.
2. El retiro del Inspector como integrante del Grupo Inspector del objeto de inspección señalado en el presente documento.
3. Poner en conocimiento del Colegio Profesional correspondiente la actuación del cuestionado Inspector.
4. Iniciar las acciones penales y civiles de ser el caso.
5. En el supuesto que se hayan configurado las infracciones señaladas en el nuevo Reglamento de ITSDC, el órgano ejecutante que suscribe el presente, deberá emitir el correspondiente informe, a fin que la DNP inicie, según el caso, el procedimiento administrativo sancionador.
6. La suspensión del pago por concepto de ejecución de la ITSDC correspondiente, al no existir conformidad de servicio por parte de la Institución.

SEXTA.- La convocatoria efectuada por el órgano ejecutante que suscribe el presente documento para ejecutar ITSDC al objeto de inspección antes señalado, de modo alguno genera y/o permite acreditar la existencia de un vínculo laboral con el Inspector Técnico.

SEPTIMA.- El órgano ejecutante que suscribe el presente documento, en cualquier momento sin expresión de causa, podrá prescindir de los servicios del Inspector y no continuar convocándolo para la ejecución de ITSDC, en la medida que haya incumplido con lo establecido en el presente documento y demás obligaciones y responsabilidades contenidas en las normas de seguridad en Defensa Civil vigente, vinculadas con el procedimiento de ITSDC.

OCTAVA.- El Inspector declara conocer y aceptar que en la selección de los Inspectores realizada por la DRDC, se toma en consideración de manera estricta la calidad del profesional comprobada ética y responsabilidad en la ejecución de los informes, así como de oportunidad en que estos son presentados, por lo que de encontrarse inmerso en algún procedimiento administrativo sancionador, podrá ser retirado de la presente convocatoria; así como contar con la habilitación correspondiente del Colegio Profesional al que pertenece, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República.

En la fecha y en señal de conformidad con lo antes expuesto, suscribo la presente.

Firma y Sello Inspector

Firma y Sello Inspector

Firma y Sello Órgano Ejecutante



CONSTANCIA DE DESIGNACION DEL INSPECTOR O GRUPO INSPECTOR

El órgano ejecutante.....
(Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad / Gobierno Regional y/o Dirección Regional de Defensa Civil)
designa para la ejecución de la ITSDC _____ a la(s) instalación(es) ubicada(s) en _____, a los siguientes Inspectores Técnicos¹ y/o Asesores², según corresponda:

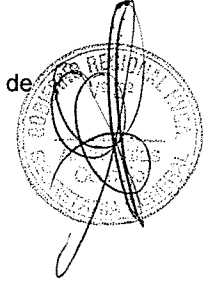
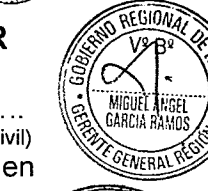
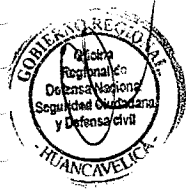
1. Ing/Arq.:
Especialidad Nombres y apellidos
Reg. del Colegio Profesional CIP / CAP N° DNI N°
2. Ing/Arq.:
Especialidad Nombres y apellidos
Reg. del Colegio Profesional CIP / CAP N° DNI N°
3. Ing/Arq.:
Especialidad Nombres y apellidos
Reg. del Colegio Profesional CIP / CAP N° DNI N°
4. Ing/Arq.:
Especialidad Nombres y apellidos
Reg. del Colegio Profesional CIP / CAP N° DNI N°
5. En caso corresponda mencionar a los Asesores:
Institución:
a) Ing/Arq.:
Especialidad Nombres y apellidos
Reg. del Colegio Profesional CIP / CAP N° DNI N°

Los Inspectores y/o Asesores antes mencionados se encuentran autorizados para ejecutar la ITSDC _____, a fin de realizar las correspondientes Diligencias de ITSDC, emitir los Informes que resulten pertinente; por lo que el órgano ejecutante que expide presente Constancia designa como Responsable de la mencionada ITSDC a:

Ing/Arq.:

FIRMA
AUTORIDAD DEL ORGANO EJECUTANTE
(Jefe de la Oficina de Defensa Civil y/o
Director Regional de Defensa Civil o quien sus veces)

¹ El número de Inspectores dependerá de lo establecido en el nuevo Reglamento de ITSDC, para cada tipo de ITSDC.
² Para el caso de la ITSDC Multidisciplinaria, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
ORDEN N° 001
DE INSPECCIONES TECNICAS

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



ACTA DE VISITA DE DEFENSA CIVIL



OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL
SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL

FECHA: / / HORA DE INICIO:
Lic. HUGO E. MEDRANO OSORIO

DATOS ADMINISTRATIVOS DEL OBJETO DE LA VISITA			
NOMBRE COMERCIAL:		GIRO O ACTIVIDADES QUE SE VERIFICAN:	
RAZÓN SOCIAL:	RUC:	<small>(INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CENTRO DE SALUD, HOSPITAL, ESTADIO, COLISEO, RESTAURANTE, HOTEL, HOSTAL, DISCOTECA, CENTRO COMERCIAL, BAR, SALA DE JUEGOS DE CASINO Y MAQ. TRAG., VIVIENDA, OFICINA ADMINISTRATIVA, INDUSTRIA, TALLER MECÁNICO, ENTRE OTROS - PRECISAR)</small>	
NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O ADMINISTRADOR:		ÁREA ESTIMADA EN M ² :	DOC. DE IDENTIDAD O RUC N°:
DIRECCIÓN DEL RECINTO O INSTALACIÓN:		TELÉFONO:	
DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:	
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL RECINTO O INSTALACIÓN:	SE MUESTRA	NO SE MUESTRA	
<small>(LLENAR SÓLO SI SE MUESTRA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)</small>			
N° DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:	FECHA DE EMISIÓN: / /	AFORO AUTORIZADO:	
GIRO/ACTIVIDAD AUTORIZADO SEGÚN LICENCIA:		ÁREA EN M ² SEGÚN LICENCIA:	

DATOS DEL OBJETO DE LA VISITA SI CUENTA CON INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL			
CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL DEL RECINTO O INSTALACIÓN:	VENCIDO	NO SE MUESTRA	
<small>(LLENAR SÓLO SI SE MUESTRA EL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL)</small>			
TIPO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL EJECUTADA:	BÁSICA <input type="checkbox"/>	DE DETALLE <input type="checkbox"/>	MULTIDISCIPLINARIA <input type="checkbox"/>
N° DEL CERTIFICADO:	FECHA DE EMISIÓN: / /	N° DEL INFORME TÉCNICO:	FECHA DE EMISIÓN: / /
ÓRGANO QUE EJECUTÓ LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL:			
DATOS DEL OBJETO DE LA VISITA SI NO CUENTA CON INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL O NO CORRESPONDA			
TIPO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL QUE DEBERÁ SOLICITAR:	BÁSICA <input type="checkbox"/>	DE DETALLE <input type="checkbox"/>	MULTIDISCIPLINARIA <input type="checkbox"/>
LUGAR DONDE DEBERÁ SOLICITAR LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL:			

MOTIVO DE LA VISITA DE DEFENSA CIVIL				
ACCIONES DE PREVENCIÓN	CONTROL DE CALIDAD	SUPERVISIÓN	FISCALIZACIÓN	

AREA DE INSPECCIONES TÉCNICAS

LA PRESENTE ACTA DEBERÁ SER REMITIDA POR EL ÓRGANO EJECUTANTE DE LA VISITA DE DEFENSA CIVIL AL ALCALDE DE LA JURISDICCIÓN DONDE SE ENCUENTRA EL RECINTO O INSTALACIÓN, EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DEFENSA CIVIL, PARA QUE ADOpte LAS ACCIONES COERCITIVAS QUE EL OSEO AMERITE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972.

EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA NO CONSTITUYE UN INFORME TÉCNICO EMITIDO COMO RESULTADO DE UNA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL (REGULADO SEGÚN D.S. N° 066-2007-PCM).

LAS INDICACIONES PARA SUBSANAR LOS PUNTOS CRÍTICOS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL SE EXPIDEN EN SALVAGUARDA DE LA VIDA HUMANA, POR LO QUE DEBERÁN SER CUMPLIDAS CON CARÁCTER INMEDIATO Y OBLIGATORIO, BAJO RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADO (CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO).

ÓRGANO EJECUTANTE

IDENTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS CRÍTICOS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL		INDICACIONES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO E INMEDIATO		NIVEL DE RIESGO	
AL MARCAR LA FILA Nº 1, LA DILIGENCIA CONCLUIRÁ DE FORMA INMEDIATA				A=ALTO M=MODERADO	
1	SEVERO DETERIORO Y/O DEBILITAMIENTO EN LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL OBJETO DE LA VISITA	EVACUAR EINHABILITAR EL OBJETO DE LA VISITA		A	M
2	PRESENCIA DE VIGAS <input type="checkbox"/> PLACAS <input type="checkbox"/> OTROS : FISURAS EN : COLUMNAS <input type="checkbox"/> Muros <input type="checkbox"/>	REPARAR O REFORZAR : VIGAS <input type="checkbox"/> PLACAS <input type="checkbox"/> OTROS : COLUMNAS <input type="checkbox"/> MUROS <input type="checkbox"/>		A	M
3	DETERIORO Y/O DEBILITAMIENTO EN LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE ALGUNAS ÁREAS FOCALIZADAS	RESTRINGIR EL ACCESO A LAS ÁREAS FOCALIZADAS AFECTADAS		A	M
4	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA INEXISTENTE O EQUIPOS QUE REQUIEREN PUESTA A TIERRA NO LA TIENEN	INSTALAR SISTEMA DE PUESTA A TIERRA O CONECTAR LOS EQUIPOS A TIERRA (CNEV-CNEU)		A	M
5	GABINETE O TABLERO ELÉCTRICO DE MATERIAL NO APROBADO (COMBUSTIBLE)	REEMPLAZAR GABINETE O TABLERO POR UNO METÁLICO, DE RESINA O MATERIAL APROBADO (CNEV-CNEU)		A	M
6	TABLERO ELÉCTRICO SIN SEÑALIZACIÓN DE RIESGO ELECTRICO <input type="checkbox"/> SIN IDENTIFICACIÓN DE CIRCUITOS <input type="checkbox"/>	SEÑALIZAR LOS TABLEROS <input type="checkbox"/> IDENTIFICAR LOS CIRCUITOS <input type="checkbox"/> (CNEV-CNEU/ DGE / NTP 399.010-1)		A	M
7	TABLERO ELÉCTRICO SIN PLACA DE FRENTE MUERTO (MANDIL)	INSTALAR PLACA DE FRENTE MUERTO (MANDIL) (CNEV-CNEU)		A	M
8	GABINETE O TABLERO ELÉCTRICO CON ESPACIOS DE RESERVA SIN PROTECCIÓN	PROTEGER LOS ESPACIOS DE RESERVA CON TAPAS DE MATERIAL INCOMBUSTIBLE (CNEV-CNEU)		A	M
9	INTERRUPTORES DE ALUMBRADO Y/O TOMACORRIENTES DETERIORADOS, RECALENTADOS O SUELTOS	REEMPLAZAR LOS INTERRUPTORES DE ALUMBRADO Y/O TOMACORRIENTES O FIJARLOS (CNEV-CNEU)		A	M
10	INTERRUPTORES DEL TIPO CUCHILLA PROTEGIENDO CIRCUITOS ELÉCTRICOS	REEMPLAZAR LOS INTERRUPTORES DEL TIPO CUCHILLA POR INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS (CNEV-CNEU)		A	M
11	CONDUCTORES ELÉCTRICOS DEL TIPO TW Y/O THW EXPUESTOS (SIN PROTECCIÓN)	PROTEGER LOS CONDUCTORES ELÉCTRICOS CON TUBO O CANALETA DE PVC (CNEV-CNEU)		A	M
12	CONDUCTORES ELÉCTRICOS DEL TIPO SPT-2 (MELLIZOS) EN INSTALACIONES FIJAS (PERMANENTES) O EXTENSIONES	REEMPLAZAR LOS CONDUCTORES POR LOS DEL TIPO TW O THW, TWT O NLT (VULCANIZADO) (CNEV-CNEU)		A	M
13	CAJA DE PASO DE CONDUCTORES ELÉCTRICOS SIN TAPA DE PROTECCIÓN	COLOCAR TAPA CIEGA EN LA CAJA DE PASO (CNEV-CNEU)		A	M
14	CONDUCTORES ELÉCTRICOS CON CUBIERTA AISLANTE CON SIGNOS DE DETERIORO POR RECALENTAMIENTO (CAMBIO DE COLORACIÓN, DEFORMACIÓN)	RETIRAR O CAMBIAR CONDUCTORES (CNEV-CNEU)		A	M
15	CONDUCTORES ELÉCTRICOS CON EMPALME MAL EJECUTADO O DETERIORADO	REALIZAR CORRECTAMENTE LOS EMPALMES (CNE TOMO V -UTILIZACIÓN) (CNEV-CNEU)		A	M
16	TOMACORRIENTES SOBRECARGADOS CON ADAPTADOR MÚLTIPLE	ELIMINAR ADAPTADORES MÚLTIPLES (CNE TOMO V -UTILIZACIÓN) (CNEV-CNEU)		A	M
17	NO CUENTA CON SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD	COLOCAR SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD (NTP 399.010-1)		A	M
18	SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD EN CANTIDAD INSUFICIENTE, DETERIORADA Y/O DE DIFÍCIL VISUALIZACIÓN	COMPLETAR Y/O REEMPLAZAR SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD (NTP 399.010-1)		A	M
19	NO CUENTA CON EXTINTORES	INSTALAR EXTINTORES EN CANTIDAD, TIPO Y CAPACIDAD ADECUADA AL RIESGO (NTP 350.043-1)		A	M
20	EXTINTORES : INADECUADOS <input type="checkbox"/> EN CANTIDAD INSUFICIENTE <input type="checkbox"/> CAPACIDAD INSUFICIENTE <input type="checkbox"/>	INSTALAR EXTINTORES ADECUADOS AL RIESGO <input type="checkbox"/> INCREMENTAR LA CANTIDAD <input type="checkbox"/> INCREMENTAR LA CAPACIDAD <input type="checkbox"/> (NTP 350.043-1)		A	M
21	EXTINTORES SOBRE PRESURIZADOS Y/O SIN REGISTRO DE PRUEBA HIDROSTÁTICA	EFECTUAR MANTENIMIENTO Y/O PRUEBA HIDROSTÁTICA A LOS EXTINTORES (NTP 350.043-1)		A	M
22	EXTINTORES DESPRESURIZADOS Y/O CON FECHA DE MANTENIMIENTO VENCIDA Y/O ILEGIBLE	EFECTUAR MANTENIMIENTO A LOS EXTINTORES (NTP 350.043-1)		A	M
23	EXTINTORES DETERIORADOS (CORROÍDOS, DEFORMADOS, ETC.)	REEMPLAZAR LOS EXTINTORES POR LOS DEL TIPO Y CAPACIDAD ADECUADA AL RIESGO (NTP 350.043-1)		A	M
24	PUERTAS DE INGRESO, SALIDA O EMERGENCIA OBSTRUIDAS (TOTAL O PARCIALMENTE)	RETIRAR LOS OBSTÁCULOS (RNC -RNE)		A	M
25	VÍAS DE CIRCULACIÓN Y EVACUACIÓN OBSTRUIDAS Y/O DE ANCHO INSUFICIENTE (PASILLOS Y ESCALERAS)	RETIRAR LOS OBSTÁCULOS Y DAR CUMPLIMIENTO AL RNC -RNE		A	M
26	VÍAS DE EVACUACIÓN (PASILLOS Y ESCALERAS) SIN ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA	INSTALAR LUCES DE EMERGENCIA CON BATERIA RECARGABLE EN TODAS LAS VIAS DE EVACUACIÓN (CNEV-CNEU)		A	M
27	EQUIPOS DE LUCES DE EMERGENCIA : MAL UBICADOS <input type="checkbox"/> INOPERATIVOS <input type="checkbox"/> EN CANTIDAD INSUFICIENTE <input type="checkbox"/>	REUBICAR <input type="checkbox"/> DAR MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS <input type="checkbox"/> INSTALAR LA CANTIDAD NECESARIA DE EQUIPOS DE LUCES DE EMERGENCIA <input type="checkbox"/> (RNC-RNE)		A	M

OTRAS OBSERVACIONES:

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYVELCA
 Oficina Regional de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana
 AREA DE INSPECCIONES TÉCNICAS

EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO: ALTO MODERADO NO APLICA RIESGO ALTO O MODERADO

INSPECTOR TÉCNICO
 NOMBRE:
 DNI/CIP/CAP:

INSPECTOR TÉCNICO
 NOMBRE:
 CIP/CAP:

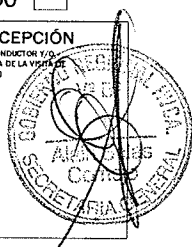
INSPECTOR TÉCNICO
 NOMBRE:
 CIP/CAP:

INVITADO/REPRESENTANTE DE:
 NOMBRE:
 CIP/CAP:

INVITADO/REPRESENTANTE DE:
 NOMBRE:
 DNI/CIP/CAP:

RESPONSABLE DE LA VISITA DE INSPECCIÓN:
 NOMBRE:
 DNI:

CARGO DE RECEPCIÓN
 (FIRMA Y/O SELLO DEL CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO - FECHA Y HORA DE LA VISITA DE INSPECCIÓN)



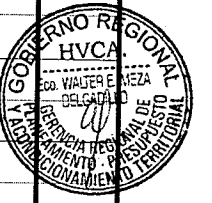
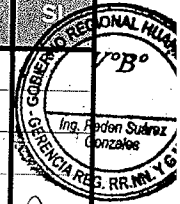
1. EN CASO DE FALTAR ESPACIO PARA COLOCAR OBSERVACIONES SE PODRÁ UTILIZAR HOJAS ADICIONALES.



ANEXO AVIDC N° _____

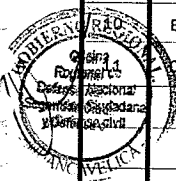


OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL REGIONAL DE HUANC
SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL



LISTA DE VERIFICACION PARA DETERMINAR RIESGO ELECTRICO GRAVE	
SUMINISTRO (S):	FECHA:
DIRECCIÓN:	
NOMBRE DEL LOCAL O RAZON SOCIAL:	TELÉFONO:
ACTIVIDAD:	

N°	OBSERVACIÓN	SI
1	TABLERO ELECTRICO DE MADERA CON LLAVES DE CUCHILLA CON CONDUCTORES DE COBRE EN VEZ DE FUSIBLES	
2	LLAVES DE CUCHILLA SIN CAJA DE PROTECCIÓN EN CONTACTO CON MATERIAL COMBUSTIBLE	
3	LLAVES DE CUCHILLA CON CONDUCTORES DE COBRE EN VEZ DE FUSIBLES	
4	INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS SIN CAJA DE PROTECCIÓN EN CONTACTO CON MATERIAL COMBUSTIBLE	
5	CABLE MELLIZO COMO SUSTITUTO DE ALAMBRADO FIJO EN CONTACTO CON MATERIAL COMBUSTIBLE	
6	EMPALMES EXPUESTOS CON PARTES VIVAS AL ALCANCE DE LAS PERSONAS O CERCA DE MATERIAL COMBUSTIBLE	
7	CONDUCTORES SIN PROTECCIÓN MECÁNICA EN CONTACTO CON PARTES METÁLICAS Y/O MATERIAL COMBUSTIBLE	
8	TOMACORRIENTES O INTERRUPTORES CON PARTES VIVAS EXPUESTAS O ROTOS	
9	FALTA DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA CUANDO SE UTILIZAN EQUIPOS O ARTEFACTOS QUE LO REQUIEREN	
	EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN CONTACTO CON MATERIAL COMBUSTIBLE O CON PARTES ACTIVAS EXPUESTAS	
	OTRAS OBSERVACIONES QUE EL INSPECTOR CONSIDERE QUE PUEDEN DETERMINAR LA CONDICIÓN DE RIESGO GRAVE	



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
ORDNSCYDC
AREA DE INSPECCIONES TECNICAS

DE ACUERDO A LA VERIFICACIÓN EFECTUADA,
SE DETERMINA QUE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL LOCAL PRESENTAN RIESGO GRAVE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL INSPECTOR TÉCNICO:

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
ORDNSCYDC
AREA DE INSPECCIONES TECNICAS

PROFESIÓN Y CIP:

FIRMA:

NOTA :

- ESTE DOCUMENTO SOLO DEBE SER EMITIDO CUANDO EL OBJETO DE INSPECCIÓN PRESENTE LA CONDICIÓN DE RIESGO ELÉCTRICO GRAVE.
- LA CONDICIÓN DE RIESGO ELÉCTRICO GRAVE DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEBERÁ SER DETERMINADA EN FUNCIÓN DE LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LA LISTA DE VERIFICACIÓN.
- ESTE DOCUMENTO DEBERA EMITIRSE EN ORIGINAL Y TRES COPIAS:
 - ORIGINAL PARA EL ÓRGANO EJECUTANTE.
 - PRIMERA COPIA PARA OSINERGMIN.
 - SEGUNDA COPIA PARA EL ADMINISTRADO.
 - TERCERA COPIA PARA LA MUNICIPALIDAD.

LAS COPIAS DE LA MUNICIPALIDAD Y OSINERGMIN DEBERÁN SER EMITIDOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS